



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4228 DE 2017,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **2436**

VALPARAÍSO, - 9 JUL. 2018

VISTOS: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera Región de Atacama mediante carta remitida por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y Coquimbo mediante Memorándum (D.Z. Atacama-Coquimbo) Nº 164/2018, de fecha 14 de junio de 2018, C.I. SUBPESCA Nº 6553-2018; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) Nº 269/2018 de fecha 20 de junio de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 675 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 4228 de 2017, Nº 1138 y Nº 1754, ambas de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 4228 de 2017, de esta Subsecretaría, se distribuyó las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura de jurel *Trachurus murphyi*, en el área marítima comprendida desde la Región de Arica y Parinacota a la Región de Los Lagos, año 2018.

2.- Que la mencionada distribución fue modificada mediante Resolución Exenta Nº 1138 de 2018, de conformidad con la regla de redistribución contenida en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la que a su vez fue rectificadas mediante Resolución Exenta Nº 1754 de 2018, ambas de esta Subsecretaría.

3.- Que la organización de pescadores artesanales citada en Visto, ha solicitado adelantar la cuota de captura de jurel de la Región de Atacama, correspondiente al segundo periodo, en atención al agotamiento anticipado de la cuota autorizada al primer periodo.

4.- Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) Nº 269/2018, citado en Visto, ha informado que, conforme las estadísticas de desembarque proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se ha consumido más del 80% de la cuota artesanal del primer periodo (enero-octubre) por lo cual ha recomendado adelantar la cuota de jurel del segundo periodo (octubre-diciembre), con la finalidad de dar continuidad a las operaciones del sector artesanal pelágico de la Región de Atacama.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 4228 de 2017, modificada mediante Resolución Exenta N° 1138 de 2018, la que a su vez fue rectificada mediante Resolución Exenta N° 1754 de 2018, todas de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de jurel de la Región de Atacama, año 2018, ascendente a 3.476 toneladas, se distribuirá temporalmente de la siguiente manera:

Cuota objetivo artesanal Región de Atacama	3.476 toneladas
Enero-Octubre	3.475 toneladas
Noviembre-Diciembre	1 tonelada

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

ccp MAG
4ZR/CGS/MAG

